

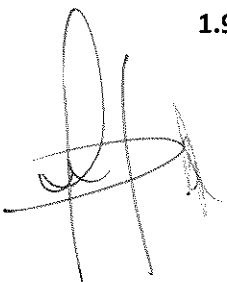
INFORME DE LA AUDITORÍA SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL "EDIFICIO DEL MOLINO"

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal carácter, hemos realizado un examen especial sobre procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial HCDN (RP) N° 1073/2018 y del Acta de la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino" ARCBAEN del 27/06/2018, que rigieron en la oportunidad.

1. Antecedentes Normativos

- 1.1. Declaración de Monumento Histórico Nacional por Decreto 1.110/1997.
- 1.2. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, en el año 2014 por Ley 27.009, con destino a las siguientes actividades: a) subsuelo y planta baja, para uso como confitería, restaurante y similares, bajo el sistema de concesión; b) El resto del edificio a museo de la "Confitería El Molino", y centro cultural a denominarse "De las Aspas".
- 1.3. Designación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios como sujeto expropiante, por Decreto 2026/2015.
- 1.4. Acuerdo de Avenimiento entre el Estado Nacional y las firmas propietarias del inmueble, aprobado por Resolución 15-E/2017.
- 1.5. Transferencia sin cargo del inmueble al patrimonio del Congreso de la Nación, por artículo 3º de la Ley 27.009 y Resolución 18-E /2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
- 1.6. Creación de la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino", por el artículo 4º de la Ley 27.009. La norma determinó la comisión es el órgano de representación, dirección y administración, integrada por las Presidencias de ambas Cámaras y las Presidencias y Vicepresidencia de las comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras.
- 1.7. Asignación presupuestaria para los gastos de reparación y puesta en valor establecida por el Artículo 7º de la Ley 27.009. Imputación a la jurisdicción presupuestaria de la H. Cámara de Diputados de la Nación, mediante un programa específico dispuesta por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Administradora del Edificio del Molino.
- 1.8. Aprobación del Plan Rector de Restauración y Puesta en Valor del Edificio del Molino por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, de fecha 14 de Febrero de 2019, Nota Nro. NO-2019-09099772-APN-CNMLYBH#MECCYT.
- 1.9. Aprobación del Reglamento interno de la Comisión Administradora del Edificio del Molino, mediante Resolución 1/2018, del 27 de Junio de 2018. Supletoriamente se aplica el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y el Reglamento para la Contratación



de Bienes, Obras y Servicios de la H. Cámara de Diputados de la Nación dispuesto por los Artículos 1 y 14, respectivamente, del Reglamento de la Comisión Administradora del Edificio del Molino Bicameral.

1.10. Creación del Fondo Rotatorio para gastos de la Comisión Administradora del Edificio del Molino, por DSAD 276/2018.

2. Propósito del examen

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el expediente CUDAP: EXP_CBM-HCD:0000032/2020 por el cual tramita la Licitación Pública N° 4/2020, realizada para obtener la contratación del "Completamiento áreas externas de la Azotea", correspondiente al Plan Rector Restauración Integral del Edificio del Molino (RIEM). En tal expediente obra la Disposición del Secretario Técnico Administrativo N° 121/2020, mediante la que se adjudica el Reglón N°1 de la contratación en cuestión a la firma CONSULPER S.A. por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 30/100 (\$1.470.190,30.-), *"...por resultar conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas"*.

Nuestro propósito en la intervención ha sido el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y de las prestaciones a cargo de las partes contratantes, y el de emitir el informe pertinente.

3. Antecedentes y aclaraciones previas

La construcción del Edificio del Molino fue iniciada en el año 1912 a instancias de sus propietarios, Constantino Rossi y Cayetano Brenna, por la Compañía General de Obras Públicas, bajo la dirección del Arquitecto Francesco Gianotti. En julio de 1916, se realizó la inauguración parcial del edificio, adoptando su confitería el nombre de Nueva Confitería del Molino, por la cercanía del inmueble con el Molino Lorea, primer molino harinero de la Ciudad. En el año 1917 finalizó su construcción, desarrollada en planta baja, cinco pisos, terraza con torre-cúpula accesible y tres subsuelos, integrando un total de 7.600 m².

En 1930, durante el golpe de Estado que derrocó a Hipólito Yrigoyen, el edificio fue incendiado y su recuperación llevó un año. En el año 1978 la confitería declaró su quiebra y fue adquirida por los nietos de Brenna, quienes la adecuaron a esos tiempos. El comercio cerró sus puertas en el año 1997 y, en ese mismo año, por Decreto N° 1110, el edificio fue declarado Monumento Histórico Nacional.

Años más tarde, Ley N° 27.009 declaró de utilidad pública, y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural el inmueble de la "Confitería del Molino", ubicado en Av. Rivadavia 1801/07/15 esquina Av. Callao 10/20/28/30/32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado según mensura bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 74, Parcela 23 (artículo 1°). La misma ley autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir dicho inmueble a un



precio que no exceda lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación (artículo 2°), le ordena órgano del Estado transferir sin cargo al patrimonio del Congreso de la Nación el inmueble identificado en el artículo 1° antes descripto (artículo 3°), dispone la creación, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino", que oficiará como su órgano de representación, dirección y administración (artículo 4°) y manda al Poder Ejecutivo contemplar en la partida del presupuesto nacional los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27.099, incluyendo en ella los gastos de reparación y puesta en valor del edificio (artículo 7°).

La Resolución N° 18-E /2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda concretó la transferencia sin cargo del inmueble al patrimonio del Congreso de la Nación, tal cual lo ordenaba el artículo 3° de la Ley N° 27.009.

El proyecto cuenta con un "Plan Rector de Restauración y Puesta en Valor del Edificio del Molino", que ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos (14 de Febrero de 2019, Nota Nro. NO-2019-09099772-APN-CNMLYBH#MECCYT).

La financiación de los gastos de reparación y puesta en valor, establecida por el artículo 7° de la Ley N° 27.009 tiene un programa específico en la jurisdicción presupuestaria de la HCDN.

El funcionamiento interno de la Comisión Administradora del Edificio del Molino está conducido por un Reglamento que ha sido emitido por la misma Comisión mediante Resolución N° 1/2018, del 27 de Junio de 2018. Está prevista entre sus disposiciones (artículos 1° y 14) la aplicación supletoria del Reglamento de la HCDN y del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN ya mencionado (en adelante, Reglamento de Contratación aplicado).

Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio de Internet del "Edificio del Molino" y son de acceso irrestricto para todo el público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, recogidos en el artículo 4°, incisos c) y d), del prenotado Reglamento. La Secretaría Técnica Administrativa de la prenotada Comisión Administradora del Edificio del Molino ha puesto a nuestra disposición los expedientes referenciados y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

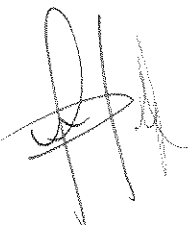
4. Opinión.

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

4.1. Con respecto al procedimiento de contratación:

4.1.1. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con los previstos en el artículo 9°, incisos y apartados 1 a), 2 a) y 3, a) y c) del Reglamento de Contratación aplicado para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (fs. 88 a 89).

4.1.2. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 1, del Reglamento de Contratación aplicado (fs. 92 a 100).



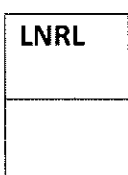
- 4.1.3. El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del Reglamento de Contratación aplicado (fs. 102).
- 4.1.4. La preadjudicación, obrante a fs. 404 a 406, ha recaído en una oferta admisible y conveniente a juicio de la comisión evaluadora, la que ha actuado regularmente en el marco de sus funciones reglamentarias.
- 4.1.5. Ha emitido dictamen el servicio jurídico (fs. 413 a 414).
- 4.1.6. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente (fs. 419 a 421).
- 4.1.7. La orden de compra comunicada al proveedor/contratista adjudicatario replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (fs. 422 a 423).

4.2. Con respecto a la ejecución del contrato:

- 4.2.1. Los certificados emitidos y las facturas presentadas por la contratista están conformadas por el titular del Área Técnica [Adjuntamos a este informe (Anexo I) documentos gráficos sobre avance de los trabajos contratados].
- 4.2.2. Las sumas reconocidas a favor de la contratista corresponden a trabajos ejecutados y el total de ellas concuerda con el monto del contrato.
- 4.2.3. Las liquidaciones incluyen el importe de la factura y los ajustes por los descuentos que corresponden (multas, deducciones, retenciones).
- 4.2.4. El importe neto de cada liquidación fue pasado a órdenes de Pago.


5. Recomendaciones

- 5.1. Incorporar al expediente el pliego de bases y condiciones, suscripto por la autoridad convocante a la contratación.
- 5.2. Para futuras actuaciones incorporar dentro del expediente el inciso, partida principal y parcial de acuerdo al clasificador presupuestario por objeto del gasto.
- 5.3. Completar el cuadro de firmas en las órdenes de Pago emitidas.




Nicolás Rodríguez Ludueña
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

BUENOS AIRES, 30 DE MARZO DE 2023.


Dra. ALEJANDRA G. SAUDINO
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

LISTADO DE CONTROLES PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES (RP 1073/18)

Procedimiento de contratación: Licitación Pública 4/2020.

Objeto de la contratación: Completamiento áreas externas de Azotea.

Expediente Nro.: CBM 32/2020. Orden de Compra Nro: 2/2021

Importe contratación \$ 1.470.190,30.

PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1. El pedido o solicitud de compra y su costo				
1.1. ¿Está formulado por escrito y se describe el bien o servicio solicitado? Indicar en "Observaciones" la fecha de solicitud.	/			Fs. 2 + 28.
1.2. ¿Consta en las actuaciones la estimación del costo de la contratación? ¿Está realizada sobre bases técnicas objetivas? (Artículo 8, apartado g), Reglamento) Aclarar en "Observaciones" monto estimado y metodología utilizada para la estimación.	/			Fs 2 A 4.
1.3. ¿Existe para el bien o producto a contratar precio máximo de referencia? (Verificar en: https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/) ¿Se tuvo en cuenta para formular el presupuesto oficial de la contratación? Aclarar en "Observaciones".			-	
2. Encuadramiento, fundamentación y autorización del procedimiento				
2.1. ¿Está correctamente encuadrado -desde el punto de vista normativo- el procedimiento de contratación que se propone? ¿Está adecuadamente fundamentado y/o documentado el supuesto de contratación directa invocado?	/			Act 9 inc y apart. 1a, 2a y 3 ayc.
2.2. ¿Está autorizada la contratación por funcionario competente de acuerdo con el monto y/o la naturaleza del gasto? (Artículo 7, apartado a), Reglamento)	/			
3. Registro presupuestario				
3.1. Indicar el inciso, partida principal y parcial, etc., que serían afectados.			-	el inciso no expone detalle presupuestario.
3.2. ¿Figuran imputaciones al inciso 4 (Bienes de uso)? ¿Tomó intervención el Departamento Patrimonio?		X		
4. Autorización del procedimiento				
4.1. Indicar si existe informe o dictamen del Servicio Jurídico previo al acto administrativo de autorización del procedimiento y de aprobación del Pliego de la contratación.	/			Fs. 88 A 89 Dictamen 99/2020
4.2. ¿La autoridad competente emite el acto administrativo de aprobación del Pliego de la contratación? Fueron tenidas en	/			Disposic N° 116/2020

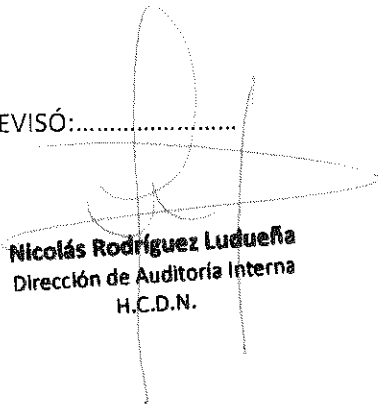
<p>cuenta las observaciones del Servicio Jurídico y han sido incorporadas a las actuaciones?</p>				<p>FS. 90 A 91.</p>
<p>5. Pliego de bases y condiciones</p>				
<p>5.1. ¿El pliego de bases y condiciones particulares contiene los requisitos mínimos, como también las especificaciones técnicas?(Artículos 27 y 28, Reglamento)</p>	<p>✓</p>			<p>FS 34 A 62.</p>
<p>5.2. Anticipo/Adelanto: ¿Se prevé en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la posibilidad de un pago en concepto de "anticipo financiero" o de "adelanto de fondos para acopio de materiales"? En caso afirmativo, verificar si: a) El porcentaje acordado concuerda con el autorizado por el Pliego. b) Se integró la correspondiente contragarantía (anticipo financiero). c) Si la contratista aportó el documento probatorio del acopio. En cualquier caso (negativo o afirmativo), aclarar en "Observaciones".</p>		<p>— — — —</p>		
<p>6. Difusión de la convocatori: publicaciones e invitaciones</p>				
<p>6.1. De haberse realizado las publicaciones por los medios y con los alcances que determina el Reglamento de acuerdo con el tipo de procedimiento contractual que corresponda utilizar en el caso, se establece el lugar, fecha y hora de la recepción de ofertas, como también el lugar, fecha y hora de la apertura de ofertas?Indicar en "Observaciones" medio de comunicación y cantidad de publicaciones.</p>	<p>✓</p>			<p>FS 92 A 100.</p>
<p>6.2. ¿Hay invitaciones, por medio fehaciente, a proveedores, habituales o no, inscriptos o no en el Registro propio del organismo, y a las asociaciones que los nuclean, etc.?</p>	<p>✓</p>			<p>FS. 92 A 100.</p>
<p>6.3. Indicar si se encuentran publicados en la "Cartelera" de la página www.hcdn.gob.arestos documentos:Pliegos; Acta de apertura; Dictamen de pre adjudicación;Acto de adjudicación; Orden de Compra. Indicar en "Observaciones" el documento que no haya sido publicado.</p>	<p>✓</p>			<p>FS 99 A 100</p>
<p>6.4. De haberse modificado o postergado la fecha y/o la hora y/o el lugar de apertura de las oferta, ¿ha sido convenientemente comunicado el cambio?Indicar en "Observaciones".</p>		<p>X</p>		
<p>7. Acto de apertura</p>				
<p>7.1. De haberse labrado acta por la apertura de ofertas, ¿esta cumple con los requisitos formales reglamentarios?(Artículo 43, Reglamento). Indicar en "Observaciones" la cantidad de oferentes presentados.</p>	<p>✓</p>			<p>FS. 102 Se realizaron 5 ofertas actas y partes.</p>
<p>7.2. ¿En el acta levantada figuran observaciones formuladas por alguna o algunas de las firmas cotizantes? En caso afirmativo, ¿éstas han sido tratadas, con posterioridad, por la autoridad competente?Aclarar en "Observaciones".</p>		<p>X</p>		
<p>7.3. ¿Se han acompañado, y están constituidas en legal forma, las garantías de oferta exigidas?(Artículo 72, Reglamento).</p>	<p>✓</p>			
<p>8. Evaluación de ofertas</p>				

8.1. ¿Se confeccionó el "Cuadro Comparativo de Precios"?	/			Fs. 394.
8.2. Indicar si se encuentra adjuntado el "Certificado Fiscal para Contratar" de acuerdo con la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos (La presentación del Certificado requerido, deberá efectuarse previo a la adjudicación). Aclarar en "Observaciones"	/			Fs. 403.
9. Preadjudicación				
9.1. ¿Se elaboró el Acta/Dictamen de Preadjudicación?	/			Fs. 404 a 406.
9.2. ¿La Comisión dictaminante ha sugerido desestimar, rechazar o descartar ofertas por inadmisibles? En caso afirmativo, ¿está fundamentada esa recomendación? Aclarar en "Observaciones".		X		
9.3. ¿Ha sido favorecida la oferta más económica? En caso negativo, ¿la Comisión desarrolla fundamentos en tal sentido?	/			
9.4. ¿Se recibieron rechazos o impugnaciones por parte de oferentes al Dictamen de Preadjudicación? En caso afirmativo, ¿qué tratamiento se les dio?		X		
9.5. ¿Los oferentes tienen constituido el domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?	/			
10. Adjudicación				
10.1. ¿Se aprobó mediante acto administrativo de autoridad competente? ¿El acto administrativo recoge el Dictamen de Preadjudicación? En caso negativo, ¿se fundamenta el apartamiento?	/			Fs. 419 a 421 Disposición N° 121/20.
10.2 Indicar si existe informe o dictamen del Servicio Jurídico con respecto al proyecto de adjudicación. En caso afirmativo:	/			Fs. 413 a 414 Dictamen 203/2020.
10.2.1. ¿Opina sobre las impugnaciones recibidas?			-	
10.2.2. ¿Fueron tenidas en cuenta sus observaciones y han sido incorporadas a las actuaciones antes de la adjudicación? Aclarar en "Observaciones"			-	
10.3. ¿Se efectuaron las publicaciones de acuerdo con la normativa vigente? ¿Se comunicó a los oferentes en los plazos reglamentarios?			-	
10.4. ¿Existieron adjudicaciones a favor de oferentes cuya cotización no fuese la más económica (menor precio/costo)? En caso afirmativo, ¿La comisión desarrolló fundamentos escritos que permitan concluir que se seleccionó la oferta más conveniente? Aclarar en "Observaciones".		X		
10.5. ¿Se han hecho adjudicaciones a favor de ofertas cuyos importes superan los precios máximos de referencia o el monto del presupuesto oficial de la contratación? Aclarar en "Observaciones".		X		
11. Orden de Compra (O/C)				



11.1. ¿Luego de la adjudicación, se emitió la O/C o, en su caso, se firmó el contrato?	/		Fecha de Emisión O/C: 19/01/2021
11.2. ¿La O/C se ajusta al Pliego? En su caso, indicar las cláusulas o comentarios de la O/C que alteren los requerimientos del Pliego.	/		
11.3. ¿Se detallan en la O/C el precio y las condiciones de compra, coincidiendo con las cotizaciones y la forma de pago explicitadas en la oferta? ¿Se especifica en la O/C el plazo de entrega?	/		Importe O/C: \$ 1470.190,30 Plazo de entrega: 120 días Cocidos.
11.4. ¿Se han acordado prórrogas para la entrega o el cumplimiento del contrato? ¿Está fundamentada la alteración de esa condición de manera que se muestre que con ello no se quiebra el principio de "igualdad"? Aclarar en "Observaciones".	X		NO SE ADJUDO ARCA
11.5. Luego del retiro de la OC, de corresponder, ¿se integró la garantía de adjudicación?	/		Fs. 424 A 429.

REVISÓ:.....


Nicolás Rodríguez Luqueña
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.